



Empleados de comercio. Suspensión artículo 223 bis. SAC.



Para liquidar recibos de sueldo anual complementario de trabajadores que están incluidos en el artículo 223 bis LCT (suspensiones), ¿se toma como remunerativo o no remunerativo?

Si es una Asignación No Remunerativa por suspensión art. 223 bis LCT, el sueldo anual complementario sobre esta suma también es Asignación No Remunerativa, y solo lleva aporte de obras social y sindicato.